

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

060032

DE 9 DE MARZO DE 1998

CASO CASTILLO PÁEZ

VISTOS:

1. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") de 3 de noviembre de 1997, en cuyo quinto punto dispositivo declaró por unanimidad:

[q]ue el Estado del Perú está obligado a reparar las consecuencias de [las] violaciones [en el presente caso] e indemnizar a los familiares de la víctima y a resarcirles los gastos en que hayan incurrido en sus actuaciones ante las autoridades peruanas con ocasión de este proceso, para lo cual queda abierto el procedimiento correspondiente.

- 2. La resolución del Presidente de la Corte (en adelante "el Presidente") de 10 de diciembre de 1997, mediante la cual otorgó plazo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") y a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez, hasta el 10 de febrero de 1998 y al Estado del Perú (en adelante el "Perú") hasta el 10 de abril del mismo año, para que presenten sus puntos de vista sobre las indemnizaciones y gastos en el presente caso.
- 3. Las resoluciones del Presidente de 28 y 29 de enero de 1998, mediante las cuales amplió los plazos citados hasta el 25 de febrero y el 11 de mayo de 1998, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente celebrar una audiencia pública para escuchar los alegatos de la Comisión, de los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez o sus representantes y del Perú sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

de conformidad con los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 23 y 29.2 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:

Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez o a sus representantes y al Estado del Perú, a una audiencia pública, que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de junio de 1998, a partir de las 16:00 horas, para escuchar sus argumentos sobre las indemnizaciones y gastos en el presente caso.

Hernán Salgado Pesantes Presidente

Manuel E. Ventura Robles Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Hernán Salgado Pesantes Presidente